REPUBLICA DEL PERU

Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0004-2025/DP

Lima, 16 ENE. 2025

VISTO:

El informe N° 0001-2025/DP-OPP, mediante el cual la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General facultades en materia presupuestaria y de inversiones durante el Año Fiscal 2025; y,

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Primera Adjunta

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial N° 021-2024/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el presupuesto del sector público correspondiente al año fiscal 2025; asignándole al Pliego 020: Defensoría del Pueblo la suma de S/ 94´817,348,00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Asesoría Jurídica - JEFE

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en adelante Decreto Legislativo N° 1440, se establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Que, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 41.8) del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que los Pliegos, a propuesta de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, en coordinación con su oficina de administración o la que haga sus veces, mediante resolución del titular, dicta los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido en el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, siendo esta facultad delegable;

Que, el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

DEFENSORIA DEL PUEBLO - Secretaría General

Defensoría del Pueblo

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y los artículos 6° y 9° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, entre otras funciones, la de aprobar los indicadores de brechas, aprobar los criterios de priorización de las inversiones, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas; dichas funciones pueden ser objeto de delegación;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales f) y g) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el Titular de la Entidad tiene entre sus atribuciones, la facultad de delegar las facultades y funciones que no sean privativas de su cargo y en materia presupuestaria;

Que, según el documento de visto, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo solicita y sustenta la emisión de la resolución que delegue en el Secretario General determinadas facultades en materia presupuestaria y de inversiones durante el ejercicio del Año Fiscal 2025;

Que, con el fin de facilitar la ejecución del proceso presupuestario en el Pliego 020: Defensoría del Pueblo para el Año Fiscal 2025, garantizar el cumplimiento de las normas de carácter presupuestario, asegurar la adecuada gestión institucional y establecer los niveles de decisión y autoridad en la Entidad, es conveniente delegar las facultades solicitadas por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Defensoría Adjunta, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º de la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con los literales d), f) y g) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el/la Secretario/a General las siguientes facultades en materia presupuestaria:

a. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2025, de acuerdo a lo establecido en el numeral 47.2) del artículo 47º del Decreto Legislativo Nº 1440.

b. Aprobar los procedimientos y lineamientos que considere necesarios referidos a la información, documentos, plazos, responsabilidades y procedimientos en general, para la aplicación de lo establecido por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440.

c. Ejercer durante el ejercicio presupuestario del Año Fiscal 2025, las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el Secretario General o el que haga sus veces, las siguientes facultades en materia de Inversiones:

a. Aprobar los Indicadores de Brechas.

b. Aprobar los Criterios de Priorización de las Inversiones.

c. Aprobar el Programa Multianual de Inversiones (PMI); así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI.

d. Designar al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI).

e. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

Artículo Tercero.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución no exime la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso concreto.

Artículo Cuarto.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 81.2) del artículo 81° del Decreto Legislativo Nº 1440.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de acuerdo con lo dispuesto por el señalado en el numeral 47.2) del artículo 47° del Decreto Legislativo Nº 1440; asimismo, su publicación en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO